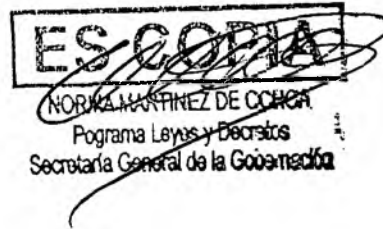


DECRETO Nº 205



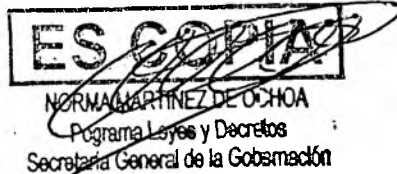
**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE**  
**ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA**  
**PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**  
**QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL**  
**DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (en adelante, el "INA"), organismo descentralizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el licenciado ALEJANDRO FABIÁN MARIJONI, D.N.I. N° 17.432.126, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Av. Del Libertador N° 8151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, representado en este acto por la doctora CLAUDIA SILVINA VARGAS, D.N.I. N° 22.722.971, en su carácter de Ministra, con domicilio en la calle 25 de mayo 872, de la ciudad de Salta, (en adelante el MINISTERIO), por la otra (conjuntamente denominadas en lo sucesivo las "PARTES"); convienen en celebrar el presente CONVENIO, considerando:

Que la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el "Caso de las comunidades indígenas miembro de la Asociación Lhaka Honhat vs. República Argentina", es de obligatorio cumplimiento para el Estado argentino en su conjunto (conf. arts. 28.1, 28.2, 62, 63.1, 67 y 68 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

DECRETO N° 205



Que el INAI es el órgano de aplicación de la política indígena nacional y vela por el cumplimiento de los derechos de las comunidades indígenas reconocidos en la Constitución Nacional, los tratados de derechos humanos y las leyes (conf. art. 6° de la Ley N° 23.302).

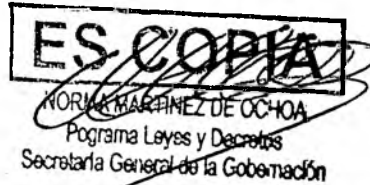
Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta fue creado por la Ley N° 8053 y participa de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA CORTE IDH EN EL CASO "COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA", (en adelante, "la UEP"), creada por el Decreto provincial N° 538/2020.

Que, sobre la base de estos antecedentes, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO que otorga continuidad a las actividades cumplidas en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 29 de junio de 2022, tramitado bajo EX-2022-62191909-APN-INAI#INAI y aprobado según RESOL-2022-107-APN-INAI#MJ; todo ello, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de lo ordenado por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia "Lhaka Honhat vs. Argentina" (párrs. 326 y 327), el INAI otorgará al MINISTERIO, en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 29.210.000) pagaderos en DOS (2) cuotas iguales de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL (\$ 14.605.000), a fin de cubrir el gasto que demande la conformación y el funcionamiento del equipo técnico de la UEP de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO I del presente Convenio.

**SEGUNDA:** El INAI pagará la primera cuota de la suma mencionada en la CLÁUSULA PRIMERA en el mes de febrero de 2023, mientras que la segunda cuota será abonada en el mes de julio de 2023, debiendo haber cumplimentado la parte ejecutora con la rendición de al menos el 70% del monto de la primera cuota. Ambos pagos serán realizados

DECRETO N° 205



mediante transferencia en la Cuenta Corriente N° 4530119158, Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, CUIT N° 30-71512662-8 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, CBU N° 0110453420045301191587.

**TERCERA:** El plazo de ejecución y vigencia del presente CONVENIO será de DOCE (12) meses contados a partir de la recepción de los fondos. En caso de requerirse un plazo mayor, el MINISTERIO deberá solicitarlo de forma fehaciente al INAI, con una antelación no menor a TREINTA (30) días antes de su vencimiento, quedando a criterio del INAI aceptar dicho pedido de prórroga.

**CUARTA:** El presente CONVENIO tiene por objeto:

- i) la promoción del diálogo intercultural para la celebración de "acuerdos de parte" entre las familias criollas e indígenas respecto de los límites del territorio de cada población, que pueden implicar la relocalización de las unidades productivas y domésticas criollas y/o la permanencia en sus viviendas, siempre trasladando al ganado;
- ii) la delimitación de las distintas parcelas hacia el interior de las zonas de relocalización criolla;
- iii) la determinación de las familias criollas con derecho a tierras según el decreto provincial 1498/14 a quienes aún no les ha sido asignada una parcela;
- iv) el diseño de la cartografía resultante de todos los procesos aplicados;
- v) la finalización de todos los acuerdos alcanzados; y
- vi) todas las demás acciones tendientes a lograr el cumplimiento del objeto establecido.

**QUINTA:** Establécese de común acuerdo y a los fines del presente convenio, la siguiente línea de base de acuerdo a lo cumplimentado en la Primera Etapa:

Total titulares criollos según decreto 1498/14: 466

Titulares criollos con acuerdo finalizado: 254

DECRETO N° 205

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Titulares criollos sin acuerdo finalizado: 212

Porcentaje de delimitación de la propiedad comunitaria: 80%

**SEXTA:** Establécese de común acuerdo que las actividades a las que alude la cláusula cuarta se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el proyecto según la zonificación y tiempos previstos.

**SÉPTIMA:** Establécese de común acuerdo que el cumplimiento del objeto convenido deberá evaluarse atendiendo a los siguientes parámetros:

- Cantidad de acuerdos finalizados
- Porcentaje de evolución de la delimitación de las 400.000 has.
- Cantidad de nuevas solicitudes de tierras de parte de familias criollas recibidas por la UEP.

**OCTAVA:** El MINISTERIO se obliga a:

1. Conformar el equipo de trabajo y coordinar sus actividades.
2. Administrar eficientemente los fondos transferidos en los tiempos, plazos y condiciones establecidos en el presente convenio.
3. Elaborar y presentar al INAI y a la Unidad Ejecutora Especial Temporaria creada por resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 979/2021, informes de avance mensual de las acciones detallando: i) las actividades realizadas semanalmente; ii) el progreso de los indicadores establecidos en la CLÁUSULA CUARTA.
4. Elaborar y presentar al INAI y a la Unidad Ejecutora Especial Temporaria, un informe final en el que dará cuenta del avance de las tareas implementadas.
5. Comunicar al INAI y a la Unidad Ejecutora Especial Temporaria, toda información relevante para garantizar la correcta ejecución del convenio.

DECRETO N.º 205

ES COPIA  
NORA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



6. Contribuir con recursos propios, técnicos, financieros y laborales que se requieran para la correcta ejecución del presente convenio.

Particularmente, el MINISTERIO pondrá a disposición del equipo territorial CUATRO (4) camionetas 4x4 con su respectivo combustible, servicio técnico y seguro.

Dos de los vehículos mencionados deberán permanecer a resguardo en Santa Victoria Este, a los fines de su uso por las/os integrantes del equipo territorial que residen en dicha localidad, previa autorización del MINISTERIO.

Los dos vehículos que trasladarán a los equipos técnicos desde Salta a Santa Victoria Este contarán con choferes del MINISTERIO.

7. Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervengan terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del convenio, coordinando las acciones con los organismos que por su competencia específica deban intervenir en el mismo. Llevar un registro interno exclusivo para la documentación, asegurando la confidencialidad de los datos almacenados, así como la preservación de los mismos en su carácter de copias de respaldo.

8. Responder en tiempo y forma a los requerimientos de información efectuados por el INAI y/o por la Unidad Ejecutora Especial Temporaria.

9. Facilitar al INAI el acceso a los registros contables, bienes y lugares relacionados con la ejecución del CONVENIO.

10. Poner a disposición del INAI y/o de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria, la logística con que cuenta el MINISTERIO en el marco de este CONVENIO.

11. Contratar al personal seleccionado para conformar el equipo de trabajo en consulta con el INAI y con la Unidad Ejecutora Especial Temporaria.

12. Contratar a las/os DOS (2) facilitadores, uno criollo y uno indígena, que conformarán el equipo de trabajo, a propuesta del INAI y de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria.

DECRETO N° 205

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



13. Documentar el proceso de contratación del personal formando un legajo individual para cada persona contratada.

14. Remitir al INAI una copia del legajo de cada persona contratada. En el caso de los profesionales se deberá incluir una copia certificada del Título Profesional.

**NOVENA:** El INAI se obliga a:

1. Transferir los fondos de acuerdo con lo establecido en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

2. Brindar el acompañamiento y asistencia técnica que se consideren necesarias para una mejor ejecución.

3. Comunicar a la UEP, con la debida antelación, las actividades de seguimiento, siendo facultad del INAI garantizar la efectiva ejecución de los fondos que sean otorgados en el marco del presente convenio.

**DÉCIMA:** Las PARTES acuerdan conformar un Comité Interjurisdiccional Ad Hoc compuesto por un (1) representante de cada una de ellas, un (1) representante de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria, y el/la coordinador/a de la UEP.

El Comité Interjurisdiccional Ad Hoc tiene como funciones asesorar, monitorear y realizar un seguimiento del trabajo que se realiza o a realizarse.

El Comité Interjurisdiccional Ad Hoc se podrá reunir cuantas veces resulte necesario, en forma presencial o remota, para el cumplimiento de sus fines, debiendo hacerlo al menos una (1) vez al mes. De cada reunión deberá levantarse un acta que será remitida en tres copias al INAI, al MINISTERIO y a la Unidad Ejecutora Especial Temporaria.

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente convenio involucra el tratamiento de datos personales en los términos y con los alcances previstos en las leyes 25.326 y 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. En consecuencia, las PARTES y el personal afectado al presente convenio, se obligan a instrumentar las medidas técnicas y organizativas que resulten

DECRETO N° 205

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



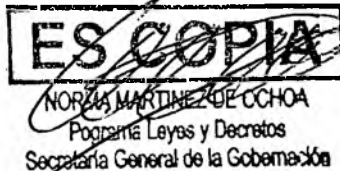
necesarias para ajustarse a dichos regímenes a fin de garantizar la protección de datos personales.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El INAI y el MINISTERIO se reservan el derecho de publicar, por los medios que estimen pertinentes, toda información relacionada con los resultados del presente convenio, en el marco de un acuerdo previo entre las PARTES.

**DÉCIMO TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades que les correspondan a cada una de ellas, no existiendo solidaridad entre sí. El MINISTERIO asume en forma exclusiva la responsabilidad por las relaciones laborales y/o contractuales y toda responsabilidad civil y/o penal derivada de los hechos y actos relacionados con la ejecución de las tareas previstas en el presente convenio. En consecuencia, El MINISTERIO libera al INAI de responder por cualquier daño y/o perjuicio que pudiese derivarse del presente convenio, debiendo mantenerlo indemne por cualquier reclamo que reciba como consecuencia de las responsabilidades asumidas por sí mismo. La obligación de indemnidad asumida por el MINISTERIO se mantendrá aun cuando se extinga este convenio, cualquiera sea la causa de su extinción.

**DÉCIMO CUARTA:** El MINISTERIO acepta las facultades del INAI para efectuar, por sí o por quien éste designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar, en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y a la Auditoría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Asimismo, el MINISTERIO se compromete a remitir al INAI, cuando el mismo lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la ejecución e implementación del subsidio objeto del presente convenio.

DECRETO N° 205



**DÉCIMO QUINTA:** El MINISTERIO deberá invertir la totalidad de los fondos del subsidio no reintegrable en la forma y con el destino indicado, no pudiendo modificar la aplicabilidad del mismo, excepto con autorización previa y expresa por acto administrativo del INAI. Los importes respecto de los cuales no se aporten las pertinentes aclaraciones y subsanaciones, podrán ser tenidos por no aplicados correctamente.

**DÉCIMO SEXTA:** El MINISTERIO deberá presentar al menos el 70% de la rendición documentada de los fondos otorgados correspondientes a la primera cuota con anterioridad al desembolso de la segunda cuota previsto para el mes de Julio de 2023. El MINISTERIO tendrá SESENTA (60) días a partir de la finalización de la ejecución del presente CONVENIO para presentar la rendición documentada de los fondos otorgados correspondientes al saldo de la primera cuota y a la totalidad de la segunda cuota y devolver a la cuenta que el INAI informe aquellos fondos no invertidos. Los comprobantes originales deberán ser inutilizados a través de una leyenda en el cuerpo del comprobante que diga lo siguiente: "Imputada al expediente EX-2023- 17992747-AFN-NAI#MJ" y deberán ser presentados en fotocopia certificada con las firmas, aclaración y cargo de las autoridades. Conforme a lo expuesto, la leyenda a incluir en los comprobantes no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión, debiendo ser perfectamente visible el emisor, el destinatario, la fecha, el concepto, importes unitario y total, así como los demás datos fiscales de las facturas. Toda la documentación tendiente a acreditar la erogación de los fondos públicos deberá ser presentada de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorias.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El MINISTERIO deberá conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA del INAI en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.



DECRETO Nº 205

**ES COPIA**  
NORA MARTINEZ DE SCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DÉCIMO OCTAVA:** El MINISTERIO deberá realizar todas las adquisiciones y contrataciones conforme a las normas y procedimientos administrativos vigentes en la Provincia de Salta y siguiendo el criterio del buen administrador.

**DÉCIMO NOVENA:** Cumplido el objeto previsto en el convenio, el MINISTERIO presentará un informe final exhaustivo de las actividades cumplidas y de la documentación recabada durante su vigencia.

En tanto el objeto del presente convenio se inscribe en el cumplimiento de obligaciones internacionales las partes bregarán por su efectiva observancia siendo la resolución del mismo la última ratio.

Toda la información, en formato impreso y digital, obtenida por la PROVINCIA como consecuencia de la ejecución de las tareas previstas en el presente convenio, deberá ser remitida al INAI en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la comunicación por la que una parte informa a la otra que ha decidido optar por la resolución del presente convenio.

**VIGÉSIMA:** Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se notifique la modificación a la contraparte por medio fehaciente.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Las PARTES harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan con motivo de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de este convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** En caso de no llegarse a una solución por los medios previstos en la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA, para la solución de cualquier controversia que surja de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de este convenio, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECRETO Nº 205

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE GIOIA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

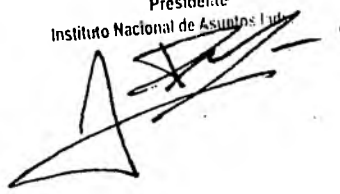


**VIGÉSIMO TERCERA:** Los representantes del MINISTERIO manifiestan en este acto con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad de ley, que el Ministerio de Desarrollo Social no registra inhibiciones de cuentas pendientes ante Ministerios Nacionales, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de otra naturaleza que interfieran en la ejecución del convenio.

**VIGÉSIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del MINISTERIO de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de febrero del año 2023.-

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSV

  
Lic. Alejandro F. Marmoni  
Presidente  
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

DECRETO N° 205

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**ANEXO I**

**EQUIPO ACUERDO ENTRE PARTES - UEP**

**HONORARIOS**

Concepto	Función	Cantidad de personas	Honorario mensual	Meses	Total
COORDINADOR GRAL	Coordinador general	1	\$ 210.000,00	12	\$ 2.520.000,00
GEORREFERENCIADORES	Auxiliar	5	\$ 160.000,00	12	\$ 9.600.000,00
LEGAL	Auxiliar	2	\$ 160.000,00	12	\$ 3.840.000,00
PROMOTORES LOCALES (INDIGENA Y CRIOLLO)	Auxiliar	2	\$ 160.000,00	12	\$ 3.840.000,00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>		<b>10</b>	<b>\$ 690.000,00</b>	<b>5</b>	<b>\$ 19.800.000,00</b>

Viáticos (*)	4300	8	\$ 688.000,00	12	\$ 8.256.000,00
Seguro global		10			\$ 300.000,00

<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 8.556.000,00</b>
-----------------	--	--	--	--	------------------------

Concepto	Porcentaje	
Imprevistos	3%	\$ 854.000,00

DECRETO N° 205

**ES COPIA**  
NORMA MARRINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**PRESUPUESTO TOTAL**

**\$ 29.210.000 00**

(\*) 8 personas x 20 días x mes a \$ 4300 por día

Los promotores locales están en territorio por lo que no se prevén viáticos.

~~Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSV~~

Lic. Alejandro F. Marmoni  
Presidente  
Instituto Nacional de Asistencia Judicial